



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 18 de octubre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11183
DICTAMEN Nº 78 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**GRUPO ALBAVISIÓN S.A. SOBRE SUPUESTOS HECHOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL OCURRIDOS EN LOS CANALES DE AIRE PERTENECIENTES AL MISMO**”, presentado por el senador Carlos Filizzola,

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL GRUPO ALBAVISIÓN S.A. SOBRE SUPUESTOS HECHOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL OCURRIDOS EN LOS CANALES DE AIRE PERTENECIENTES AL MISMO

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Grupo Albavisión S.A., sobre los siguientes puntos:

1. Los procedimientos formales que en general la empresa realiza para las denuncias de casos de violencia en el ámbito laboral: acoso laboral, acoso laboral sexual, y acoso laboral sexista. Detallar el tratamiento que reciben.
2. Si cuentan con un protocolo de actuación para el abordaje de los casos de esta naturaleza, que dependencias intervienen y los plazos formales para el trámite de las mismas. Anexar la documentación requerida.
3. En caso de haber recibido denuncias de hechos de violencia en el ámbito laboral: acoso sexual laboral, acoso laboral sexista o acoso laboral por parte de personas trabajadoras o ex trabajadoras de los medios de comunicación que integran el Holding; se sirva detallar sobre el hecho o los hechos denunciados, presuntos responsables identificados y las medidas de urgentes de protección adoptadas para resguardar la integridad de la o las presuntas víctimas. Anexar documentación relativa al o los casos.
4. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma